



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

Punta Alta, 23 de agosto de 2024
Corresp. Expte. O-73-2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4334

Artículo 1º: Créase en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales la “Beca Coronel ----- Rosales” destinada a estudiantes ingresantes o regulares de Institutos de Educación Superior públicos y Universidades Públicas de Punta Alta, Bahía Blanca y de la zona de influencia del PEUZO (Programa de Estudios Universitarios en la Zona), incluyéndose por excepción a las instituciones privadas en el mismo área de influencia cuando la oferta académica no se encuentre en Instituciones públicas. La beca se entregará en atención a las necesidades económicas, considerando el desempeño académico que se acredite y estará destinada a solventar gastos de estudios.-

Artículo 2º: El Ejecutivo municipal, entregará no menos de 20 (veinte) becas mensuales durante ----- 10 (diez) meses a partir del mes de marzo a cada estudiante destinatario de la “Beca Coronel Rosales”. Cada una de las becas será equivalente a 9 (nueve) horas cátedras del personal temporario de la planta orgánica del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales.-

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo ----- Comunitario o la que en un futuro la reemplace.-

Artículo 4º: REQUISITOS. Para acceder a la “Beca Coronel Rosales” se tendrá en ----- consideración:

- a) Tener domicilio real en el Distrito de Coronel Rosales.
- b) Ser egresado de establecimientos de gestión pública (exceptuando los estudiantes becados en institutos privados a razón de su situación económica).
- c) Promedio general del título secundario igual o mayor a 8 (no excluyente) y desempeño académico en caso de que ya estén cursando estudios superiores.
- d) Participación de los/las estudiantes en Ferias de Ciencias, Olimpiadas de Matemáticas, programas provinciales o nacionales impulsados por los ministerios de educación respectivos u otro organismo público o privado, concursos literarios, proyectos de extensión y toda otra actividad académica realizada en forma individual y/o grupal en representación de su establecimiento. (no excluyente)
- e) Tener entre 17 y 35 años.

Artículo 5º: TRAMITACIÓN-ALTA. Para la inscripción a la “Beca Coronel Rosales” las y los ----- estudiantes ingresantes o regulares de estudios superiores, deberán entregar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación personal que contenga las razones por las cuales se solicita la beca y los datos personales actualizados: apellido y nombre/s, domicilio, DNI, correo electrónico, teléfono personal y un teléfono alternativo.



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”

- b) Fotocopia de DNI.
- c) Certificación emitida por autoridades de la institución a la que pertenece o egresa el estudiante donde conste: promedio general y actividades complementarias desarrolladas por el alumno (para ingresantes) y constancia de regularidad, materias cursadas y materias aprobadas (para estudiantes regulares).

Artículo 6º: TRAMITACIÓN- RENOVACIÓN. Las y los estudiantes que deseen continuar con la ----- beca en el siguiente ciclo lectivo, deberán solicitar la renovación de la misma debiendo presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Carta que contenga las razones por las cuáles solicita la renovación de la beca y los datos personales actualizados: apellido y nombre/s, domicilio, DNI, correo electrónico, teléfono personal y un teléfono alternativo).
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Constancia o analítico de materias cursadas y materias aprobadas.
- d) Constancia de alumno regular.

Las renovaciones tendrán un límite máximo de un período igual a la duración del plan de estudios más 1 (un) año de la carrera que esté cursando al momento de la solicitud de alta.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación, tendrá a ----- su cargo la difusión durante el mes de noviembre de las fechas de inscripción y/o renovación de la “Beca Coronel Rosales”.-

Artículo 8º: Durante las primeras semanas de diciembre, la autoridad de aplicación ----- recepcionará las solicitudes y la documentación completa (Artículos N° 5 y N° 6). Solo podrán entregarse en el mes de marzo las constancias de exámenes de los alumnos regulares que se encuentren cursando carreras terciarias/universitarias para acreditar las materias correspondientes a ese llamado. Una vez analizadas las solicitudes realizará un listado en orden de prioridad de inscriptos que cumplan con los requisitos y por otro lado con los solicitantes que no deban ser considerados, detallando el motivo.-

Artículo 9º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Comisión Asesora de la ----- “Beca Coronel Rosales” la cual estará integrada por: el /la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio y un/a Trabajador/a Social del área, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Concejo Deliberante y el /la presidente/a de la Comisión de Hacienda, Cálculo y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante. La Comisión Asesora recibirá el expediente proveniente del Departamento Ejecutivo para su análisis y posterior dictamen. El plazo de análisis del mismo no deberá exceder los 10 días hábiles.-

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo notificará a los becarios/as no excediéndose más de 30 ----- días para comenzar con el pago.-

Artículo 11º: De manera bimestral y a partir de que comience el estudiante la recepción de la ----- beca, la autoridad de aplicación solicitará al becario/a la constancia de alumno regular. En el mes de septiembre deberá requerir a los becarios: constancia de inscripción/cursado en al menos el 50% de las materias pertenecientes a cada cuatrimestre o año lectivo.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



**“1984–2024 40º Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de Pehuen-Có”**

Artículo 12º: El becario estará obligado a presentar cualquier novedad que surja en cuanto a su ----- situación académica (entiéndase abandono de estudios, pérdida de regularidad, etc.) como las actualizaciones de sus datos personales (situación económica, domicilio, teléfono).-

Artículo 13º: Cualquier información falseada o incumplimiento hará que se suspenda la beca y ----- se proceda a la convocatoria del estudiante que continúa en el orden de la lista.-

Artículo 14º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- correspondientes para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 15º: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente (Ordenanzas: 2.765; ----- 2.905; 2.982; 3.350 y 3.547).

Artículo 16º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Martín Cáceres
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Virginia Giomo
Vicepresidenta 1º
Honorable Concejo Deliberante